DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ------

ESCRITURA No. 52,896

TOMO: 668

QUERETARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2021.



DE QUERETAP

FRNESTO GULVARA

1

LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA

- EGL/ghr -- 52,896-ESCRITURA-------CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS------ 668 -TOMO---- SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ---EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QUERETARO, a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, Ante mí, Licenciado ERNESTO GUEVARA LUARCA, Notario Titular de la Notaria Pública número 17 diecisiete de esta demarcación notarial de Querétaro, COMPARECE: El señor GUSTAVO RUBIO PADILLA, en su carácter de delegado especial de la sociedad denominada "GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dice: Que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno, la cual obra en 1 una hoja oficio suelta por ambos lados, por lo que en este acto protesto al compareciente en los términos de ----- PROTESTA DE LEY ---El Suscrito Notario hago constar, que en los términos del Artículo 34, treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas por el Artículo 284, doscientos ochenta y cuatro del Código Penal Vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento. --------ACTA QUE SE PROTOCOLIZA ---"En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las 12:00 horas del día 21 de mayo de 2021, se reunieron en el domicilio social los Señores Accionistas de "GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la que fueron previamente convocados por el Administrador Único señor FRANCISCO RUBIO PADILLA, quien funge como Presidente de esta Asamblea y designándose como escrutador al Señor HECTOR RUBIO PADILLA, quien procedió a realizar el escrutinio correspondiente, informando que se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la empresa en los términos siguientes:-----R.F.C. RUPF671004SP8 -----HECTOR RUBIO PADILLA -----\$832,000.00 R.F.C. RUPH740710EC8-----TOTALES-----\$2'600,000.00 Se dio principio a la Asamblea desahogándose los puntos que se contienen en la: ---------- ORDEN DEL DIA -1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.----2. VENTA DE ACCIONES -----3. ASUNTOS GENERALES.----4.- REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA. -----Desahogándose el primero de los puntos de la Orden del Día y con vista de lo asentado en la primera parte de esta acta y ya que se encuentra representada la totalidad del capital social, el Administrador Único y presidente de la Asamblea declara que ésta, se encuentra legalmente instalada y que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios, agregando que se encuentran acompañados de los señores EDUARDO DANIEL RUBIO PADILLA Y GUSTAVO RUBIO PADILLA. -------Pasando a desahogar el Segundo de los Puntos de la Orden del Día, el señor FRANCISCO RUBIO PADILLA, en uso de la palabra manifiestan a la Asamblea que, por así convenir a sus intereses, pone a la venta 780 de las 1768 acciones de las que es titular en el Capital Social de la Sociedad, lo que ponen en conocimiento de los presentes, para que hicieran uso del derecho del tanto que les corresponde de acuerdo con la Ley. El accionista HECTOR RUBIO PADILLA manifiesta que tiene interés en adquirir 130 de las 780 acciones puestas a la venta, y tomando la palabra los señores EDUARDO DANIEL RUBIO PADILLA Y GUSTAVO RUBIO PADILLA, quienes se encuentran de invitados en la Asamblea y manifiestan su interés de pertenecer a la sociedad y de adquirir, el señor EDUARDO DANIEL RUBIO PADILLA 520 de las 780 acciones puestas en venta, y el señor GUSTAVO RUBIO PADILLA las 130 acciones restantes. Acto continúo el vendedor y adquirientes celebran en privado un contrato de compraventa con los términos y condiciones de las ventas, señalando que en su oportunidad se pagarán los impuestos que causen dichas ventas. El Presidente de la Asamblea, manifiesta que como consecuencia de la venta de acciones, el capital de la sociedad quedará representado para lo futuro de la siguiente forma: --------ACCIONISTAS ------ CAPITAL FRANCISCO RUBIO PADILLA -----\$988,000.00 R.F.C. RUPF671004SP8 -----HECTOR RUBIO PADILLA ------962-----R.F.C. RUPH740710EC8-----EDUARDO DANIEL RUBIO PADILLA------520-----\$520,000.00

R.F.C. RUPE8912138D5 -----



R.F.C. RUPG/00102128	2600	\$2,600,000,00
Pasando al tercer punto de la orden	del día, se comisiona como Delega cabo la protocolización del Acta qu JBIO PADILLA.	do especial para que acuda ante e con motivo de esta Asamblea
Pasando al cuarto y último punt suspende brevemente la Asamblea misma, dándose lectura al acta lev firmándola todos los que en ella	o de la Orden del día, y no habie para redactar el acta correspondien vantada, que fue aprobada por la A intervinieron para constancia; se día de su fecha	ndo otro asunto que tratar, se te, hecho lo cual se reanudó la samblea en todos sus términos io por terminada la Asamblea,
FRANCISCO RUBIO PADILL. ESCRUTADOR, RÚBRICA ED RÚBRICA GUSTAVO RUBIO I Manifiesta el compareciente que	A. PRESIDENTE. RÚBRICA H UARDO DANIEL RUBIO PADI PADILLA. NUEVO ACCIONISTA las firmas que obran al margen y al	ECTOR RUBIO PADILLA. LLA. NUEVO ACCIONISTA, RÚBRICA"
PRIMERA Para todos los ef Asamblea General Ordinaria de SOCIEDAD ANONIMA DE CA	fectos legales a que haya lugar, que Accionistas de "GRUPO CO PITAL VARIABLE, celebrada el	ueda Protocolizada el Acta de DNSTRUCTORES RUBIO", día 21 veintiuno de mayo del
SEGUNDA Los impuestos, ga	n este instrumentostos y honorarios que se causen con l de que se tratePERSONALIDAD	motivo de esta escritura, serán
	FERSONALIDAD	

--- El compareciente acredita su personalidad con el acta que se protocoliza y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: 1.- Por Escritura Pública número 35,590 treinta y cinco mil quinientos noventa de fecha 06 seis de julio del 2006 dos mil seis, que pasó ante la fe del Licenciado Alejandro Gutiérrez Santos, en aquel entonces, Notario Público Titular de esta Notaría, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 32423 treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés con fecha 23 veintitrés de septiembre del 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante la cual previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 2201,373 dos dos cero uno coma tres siete tres.- Expediente 200622001310 dos cero cero seis dos dos cero cero uno tres uno cero.- Folio 5U061RU8 cinco U cero seis uno R U ocho, se hizo constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros, domicilio social en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con duración de 99 noventa y nueve años, y con el objeto social siguiente: 1.- La realización de todo tipo de estudios, proyectos, diseños, supervisión, obra, fabricación, asesoría y consultoría de instalaciones eléctricas, así como en la automatización y control de equipos industriales comerciales y residenciales 2.- La realización de todo tipo de estudios, proyectos, diseños, supervisión, construcción, asesoría y consultoría en los ramos de ingeniería, urbanismo y arquitectura, en todas sus áreas y disciplinas, para personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluyendo dependencias de los gobiernos federales, estatales, municipales y organismos descentralizados.- 3.- Compra, venta, importación y exportación de equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como de maquinaria y equipo de toda clase, comprar, vender, empacar, arrendar o subarrendar dicho equipo así como actuar como representante, agente o comisionista de casas comerciales manufactureras nacionales o extranjeras que se dediquen a la elaboración y comercio de los productos a lo que se refiere este inciso.- 4.-Asesoría, supervisión y mantenimiento de todo lo relacionado en los puntos anteriores, así como la impartición de cursos y capacitación relacionados con los mismos.- 5.- Comprar, vender o tomar en arrendamiento, traspasar o administrar y negociar en cualquier forma por cuenta propia o ajena con toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo establecimientos locales de venta, almacenes, bodegas, oficinas y demás establecimientos necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social en la república mexicana o en el extranjero.- 6.- Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para la realización y desarrollo de los fines sociales.- Con capital social mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), máximo ilimitado.- De dicha escritura en su parte medular transcribo lo siguiente: " ... CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO.CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, ... ARTICULO DECIMO PRIMERO.-FACULTADES DEL CONSEJO DE AMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, SEGÚN EL CASO.- El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente y Secretario o de quienes decida la Asamblea o el Administrador Único en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorgue la Ley y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran clausula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal m en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite que se tienen aquí por reproducidos. Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, gozara de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:- I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajador, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y de termino como le parezca, desistiéndose inclusive de toda clase de juicio, recursos o arbitraje y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.- II.-Poder General para Actos de Administración. Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo veintisiete constitucional y Leyes



LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA **TITULAR**



Reglamentarias del mismo, presentar protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otro que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Sub-gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el poder que les confiere.- III.- Poder General para Actos de Dominio.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de Dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles pero para los fines de la Sociedad exclusivamente.- IV.- Suscribir, Avalar títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la Sociedad. Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito.- V.- Sustituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. Podrán sustituir en parte el poder que se les confiere, con reserva de sus ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales, revocar sustituciones y mandatos.- ... TRANSITORIOS.- PRIMERO.- ... SEGUNDO:- Los comparecientes consideraron la reunión que tienen para la firma de esta Escritura como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, toman por mayoría de votos las siguientes resoluciones; 1.- Hasta en tanto no determine otra cosa la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad será dirigida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION al que por conducto de su Presidente tendrá las facultades determinadas en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, y quedará integrado como sigue: PRESIDENTE: FRANCISCO RUBIO PADILLA.- SECRETARIO: J. JESÚS RUBIO PADILLA.- TESORERO: MA. CAROLINA VEGA CRUZ.- 2.- Por Escritura Pública número 42,378 cuarenta y dos mil trescientos setenta y ocho de fecha 08 ocho de noviembre del 2011 dos mil once, que pasó ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Público Adscrito a esta Notaria, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 32423-1 treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés guion uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante la cual se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 19 diecinueve de julio del 2011 dos mil once, en la cual entre otros puntos se acordó la venta de acciones y el ingreso de nuevo socio a la sociedad, así como el cambio de administración de la sociedad de Consejo de Administración a Administrador Único; designando al C. FRANCISCO RUBIO PADILLA, como ADMINISTRADOR UNICO, a quien le otorgaron las facultades descritas en el Artículo DECIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales.- 3.- Por Escritura Pública número 43,092 cuarenta y tres mil noventa y dos de fecha 18 dieciocho de julio del 2012 dos mil doce, que pasó ante la fe del Licenciado Ernesto Guevara Rangel, en ese entonces Notario Público Adscrito a esta Notaria, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 32423-1 treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés guion uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante la cual se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 11 once de julio del 2012 dos mil doce, en la cual entre otros puntos se acordó aumentar el Capital Social de la empresa, por la suma de \$1'550,000 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sumados a los \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de su Capital actual, formen para lo sucesivo uno solo de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo se autoriza la libre suscripción del aumento decretado, reformando automáticamente el Artículo Primero Transitorio de la Escritura Constitutiva, quedando con la siguiente redacción: "PRIMERO.- El Capital de la Sociedad es de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1600 acciones con un valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cada una, se encuentra integramente suscrito y pagado en la forma siguiente:---------- ACCIONES----ACCIONISTAS -----FRANCISCO RUBIO PADILLA ------ 1088 --------\$1'088,000.00 -----\$512,000.00 HECTOR RUBIO PADILLA --------512------ 1600 ------- La suma de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total del Capital. - 3.- Por Escritura Pública número 47,538 cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho de fecha 13 trece de junio de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico FME 32423 treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés con fecha 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, mediante la cual se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 24 veinticuatro de agosto de 2012 dos mil doce, en la cual entre otros puntos se acordó aumentar el Capital Social a \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando suscrito y pagado en la forma siguiente:-----HECTOR RUBIO PADILLA -----\$832,000.00 TOTALES ----------\$2'600,000.00 Asimismo, se ratificó en su cargo al ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad "GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO", S.A. DE C.V., señor FRANCISCO RUBIO PADILLA, a quien le ratificaron las facultades que le habían sido otorgadas, y que se describen en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de la escritura constitutiva.- 4.-Por Escritura Pública número 51,335 cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mi diecinueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico FME 32423 treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés con fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, mediante la cual se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 12 doce de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se acordó modificar el ARTICULO DECIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales, relativo a las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Único. ------- El compareciente manifiesta que la personalidad que ostenta a la fecha no le ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna sus facultades. ---

--- Por sus generales el compareciente manifiesta ser: originario de esta Ciudad, donde nació el día 02 dos de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, casado, empleado, con domicilio conocido en Ojo de Agua sin número, en Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, con Clave Única de Registro de Población RUPG760102HQTBDS09 R U P G siete seis cero uno cero dos H Q T B D S cero nueve, quién se

------G E N E R A L E S-



identifica con credencial para votar con fotografía número al reverso 1433687271 uno cuatro tres tres seis ocho siete dos siete uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad lo es: GCR0607069N4 G C R cero seis cero siete cero seis nueve N cuatro. -----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -1.- Que conozco al compareciente mediante el documento oficial que me exhibió, el cual agrego en copia al apéndice de esta escritura.-----2.- Que el compareciente cuenta con aptitud legal para contratar y obligarse, ya que no me consta nada en contrario. ----3.- Que tuve a la vista los documentos a que me refiero en este instrumento y de los cuales se agrega copia al apéndice de este instrumento. -----4.- Que solicite al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal correspondiente de cada uno de los socios, para lo cual me proporciono los siguientes datos y documentos: -----Nombre FRANCISCO RUBIO PADILLA, con Registro Federal de Contribuyentes RUPF671004SP8 R U P F seis siete uno cero cero cuatro S P ocho, de lo cual me cerciore mediante la Constancia de situación fiscal correspondiente que me exhibe y que se agrega al apéndice de la Nombre HECTOR RUBIO PADILLA, con Registro Federal de Contribuyentes RUPH740710EC8 R U P H siete cuatro cero siete uno cero E C ocho, de lo cual me cerciore mediante la Constancia de situación fiscal correspondiente que me exhibe y que se agrega al apéndice de la escritura. --Nombre EDUARDO DANIEL RUBIO PADILLA, con Registro Federal de Contribuyentes RUPE8912138D5 R U P E ocho nueve uno dos uno tres ocho D cinco, de lo cual me cerciore mediante la Constancia de situación fiscal correspondiente que me exhibe y que se agrega al apéndice de la Nombre GUSTAVO RUBIO PADILLA, con Registro Federal de Contribuyentes RUPG760102IZ8 R U P G siete seis cero uno cero dos I Z ocho, de lo cual me cerciore mediante la Constancia de situación fiscal correspondiente que me exhibe y que se agrega al apéndice de la escritura. --5.- Que se dio lectura en voz alta y clara al presente instrumento y una vez que fue leído por el compareciente y que el suscrito notario le hizo las explicaciones sobre su contenido, alcance y fuerza legal, manifestó su conformidad con la escritura, firmando de conformidad en mi unión.- DOY FE.- En el presente instrumento se utilizaron los folios 119996 y 119997 .- ----GUSTAVO RUBIO PADILLA. RÚBRICA.- ANTE MI.- LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA. RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.--AUTORIZACION DEFINITIVA.- El Suscrito Licenciado ERNESTO GUEVARA LUARCA, Notario Titular de la Notaria Pública número 17 de la Demarcación Notarial de Querétaro, habiéndose cumplido con todos los requisitos de Ley Autorizo definitivamente la escritura pública que antecede. Santiago de Querétaro, Qro., a los diez días de octubre del 2019 dos mil diecinueve.- Doy Fe.- Lic. Ernesto Guevara Luarca.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar del Notario.---ARTICULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO. --- En todos los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. -- ------ En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---------En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen. --ES PRIMER TESTIMONIO VA EN DÓS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA "GRUPO CONSTRUCTORES RUBIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTIQCHO/DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE. -----LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA E QUERE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 120 STATUTO DE LA CONTROL D GULE 01227KY9